

Expediente: 3665/19

Carátula: **PICCO RAUL GUILLERMO C/ BERGAMIN OSCAR ALBERTO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVIL CON FD**

Fecha Depósito: **04/04/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20134751402 - BERGAMIN, OSCAR ALBERTO-DEMANDADO/A

90000000000 - BARILARI HORACIO GABRIEL, -PERITO

90000000000 - BUSTAMANTE, MIGUEL A.-PERITO

90000000000 - OUSSET, LUIS MARIA-POR DERECHO PROPIO

20134751402 - BILLONE, MARCELO JUAN ALBERTO-POR DERECHO PROPIO

27310306695 - PICCO, RAUL GUILLERMO-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 3665/19



H102314862932

San Miguel de Tucumán, 03 de abril de 2024.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver estos autos caratulados: **“PICCO RAUL GUILLERMO c/ BERGAMIN OSCAR ALBERTO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS”** (Expte. n° 3665/19 – Ingreso: 27/09/2019), y;

CONSIDERANDO:

1. Que vienen los presentes autos a despacho para regular honorarios del perito arquitecto, Miguel Angel Bustamante.

Con el fin de estimar los honorarios devengados por el arquitecto, tengo presente que existe sentencia definitiva de fecha 20/12/2021, sentencia de honorarios de los profesionales que intervinieron en autos de fecha 21/10/2022. En la sentencia de honorarios referida, se ordenó librar oficio al Colegio de Arquitectos de Tucumán (CAT) a fin de que realice la estimación de honorarios. Así, el 13/03/2024 se agrega la contestación realizada por el Colegio oficiado.

2. El CAT detalló que reguló los emolumentos del arquitecto en la suma de \$49.141,21, pero a la fecha de sentencia de regulación, por lo que corresponde su actualización. Cabe tener en consideración conforme enuncia la sentencia definitiva, que a efectos de constatar los daños, la prueba central fue la del perito arquitecto presentada en fecha 14/04/2021.

En virtud de lo manifestado, considero justo y oportuno fijar la suma considerada por el colegio oficiado, previa actualización con la tasa activa promedio del Banco Nación, conforme se realizó en la sentencia de honorarios de fecha 21/10/2022, hasta el último índice disponible (<https://colegioabogadostuc.org.ar/herramientas/actualizacion/>):

RESULTADOS

Importe original:

\$ 49.141,21

Porcentaje de actualización:

153,57 %

Intereses acumulados:

\$ 75.467,13

Importe actualizado:

\$ 124.608,34

En consecuencia, corresponde fijar los honorarios del perito Arq. Miguel Angel Bustamante en la suma de \$124.608,34 (pesos ciento veinticuatro mil seiscientos ocho con treinta y cuatro centavos).

Por ello,

RESUELVO:

I.- REGULAR HONORARIOS al perito Arquitecto Miguel Angel Bustamante, en la suma de \$124.608,34 (pesos ciento veinticuatro mil seiscientos ocho con treinta y cuatro centavos).

II.- FIJAR un plazo de **DIEZ DÍAS** de quedar firme la presente resolución, en que deberán ser pagados dichos montos. En caso de incumplimiento, estas sumas devengarán un interés desde la fecha del presente fallo al obligado al pago y hasta su efectivo pago. Dichos intereses, se actualizarán teniendo en cuenta la tasa activa promedio del Banco de la Nación Argentina para sus operaciones a treinta días.-

HAGASE SABER. LMRN-

DR. JOSE IGNACIO DANTUR

JUEZ

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN IV NOM.

Actuación firmada en fecha 03/04/2024

Certificado digital:
CN=DANTUR Jose Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231165569

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.